*INSTITUCION EDUCATIVA "LICEO LA PRADERA"*
*Calle 23 No. 27-28 B/ La Pradera TEL: 7897178*
*NIT: 812.001.994-6 REGISTRO DANE No. 123001003741*
*Montería- Córdoba*

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV**

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE EQUIPOS DE AUDIO, FOTOGRAFIA Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PEDAGOGICOS Y ESCOLARES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA CIRCULAR 016 - 2025 EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

**1 MARCO LEGAL:** El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciónes con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciónes educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"

En el mismo sentido, el artículo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rectoro director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el artículo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."

**DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD:** Para la vigencia 2025, el Gobierno Nacional ha realizado un aumento significativo en los recursos a las instituciones educativas, lo

cual se evidenció en la transferencia anunciada en la resolución 006171 de marzo 27 – 2025 y materializada en las cuentas de la entidad, sin embargo, dichos dineros tienen una connotación de "destinación especifica", lo anterior hace parte de las políticas establecidas por el gobierno nacional especialmente en el artículo 125 de la ley 2294 de 2023:

> ***"ARTÍCULO 125. ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS.*** *El Gobierno Nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.*
>
> *Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.* ***PARÁGRAFO.*** *Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral."*

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – FORMACION INTEGRAL para el año 2025, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:

• Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.

• Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.

• Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior, definido además como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo; Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para la consecución de dichas metas superiores, debe articularse al proyecto educativo Institucional – PEI, las inversiones previstas las cuales deben contribuir a: aprendizajes para la formación integral en la educación básica; Implementación de evaluación de aprendizajes; Educación inicial feliz y protegida.

Dentro de las orientaciones fijadas por la resolución 006171 del 21 de marzo de 2025, los recursos provenientes del componente matricula y jornada única pueden ser utilizados en: propósitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 decreto 1075 de 2015 (según artículo tercero de la resolución 006171 de marzo de 2025)

Con el ánimo de priorizar el alcance de los recursos, conforme a lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-100-2025, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

**Formación integral:**

- Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.
- Gastos de viaje de los estudiantes tales como: transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo, de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Inscripción y participación de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional y en el plan de formación integral.
- Contratación de servicios de transporte escolar para los estudiantes, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para los estudiantes, incluyendo alimentación, transporte y materiales en el ejercicio de la formación integral.
- Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.
- Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa.
- Implementación de estrategias de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), que incluyan materiales pedagógicos, talleres y estrategias para fortalecer la convivencia escolar.
- Organización de ferias del conocimiento y muestras pedagógicas, en las cuales los estudiantes puedan compartir proyectos y aprendizajes con la comunidad educativa.

Por lo anterior, se hace necesario dotar las aulas de los elementos indispensables para el desarrollo de los procesos pedagógicos y los programas nacionales que pretenden implementar todas las estrategias de mejoramiento académico necesarios para la calidad educativa; la institución educativa no puede proveer directamente esta necesidad, por lo que le corresponde realizar el proceso de contratación que le facilite supliria dentro del margen legal.

Que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11: *"**Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor"*

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE EQUIPOS DE AUDIO, FOTOGRAFIA Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PEDAGOGICOS Y ESCOLARES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA CIRCULAR 016 - 2025 EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LA PRADERA del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa Liceo la Pradera del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal COMPRA DE EQUIPOS, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

**2. OBJETO A CONTRATAR:** Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE EQUIPOS DE AUDIO, FOTOGRAFIA Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PEDAGOGICOS Y ESCOLARES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA CIRCULAR 016 - 2025 EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LA PRADERA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

**2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:** Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios/node/27031

Clasificador Código UNSPSC:

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **52000000** | **AMPLIFICADORES DE AUDIO** |
| **FAMILIA** | **52160000** | |
| **CLASE** | **52161500** | |
| **PRODUCTO** | **52161547** | |

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **45000000** | **CAMARAS GRABADORAS O VIDEO CAMARAS DIGITALES** |
| **FAMILIA** | **45120000** | |
| **CLASE** | **45121500** | |
| **PRODUCTO** | **45121516** | |

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **45000000** | **PANTALLA O DESPLEGADORES PARA PROYECCION** |
| **FAMILIA** | **45110000** | |
| **CLASE** | **45111600** | |
| **PRODUCTO** | **45111603** | |

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

**a)** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

**b)** realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.

**c)** Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.

**d)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.

**e)** Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

**f)** Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**3.1.1. Obligaciones Específicas:** Entregar los elementos requeridos en las cantidades detalladas.

**3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **COMPRAVENTA .**

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) DÍA, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. *-Esta contratación no requiere de acto administrativo que justifique dicha contratación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Parágrafo final del Decreto 1082 de 2015.*

**8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**8.1 Técnico.** Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia,

adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los suministros o servicios descritos deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.
8.1.2. Los suministros o servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.
8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

**8.2 Económico.** El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

**9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**. El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.494.600).

ORIGEN DEL RECURSO: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (FORMACION INTEGRAL)

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

**10. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO, CONTRAENTREGA.

REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe de actividades si es un servicio.
- Evidencias fotográficas.
- Seguridad social.
- Acta de recibido a satisfacción
- Informe del supervisor del contrato.
- Orden de pago
- Egreso
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

**11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS:** La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

| | DESCRIPCION | APLICA | |
|---|---|---|---|
| | | PERSONA JURÍDICA | PERSONA NATURAL |
| 1 | **Cotización o Carta de presentación de la propuesta** | X | X |
| 2 | **Hoja de vida** en formato DAFP persona natural o persona jurídica con soportes de experiencia o idoneidad según correspondan atendiendo al tipo de contrato que se realice. | X | X |
| 3 | **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal y/ o persona natural según el caso. En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal. | X | X |
| 4 | **Acreditación de la existencia y representación Legal.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. | X | N.A. |
| 5 | **Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. | X | X |
| 6 | **Verificación de antecedentes fiscales del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República | X | X |
| 7 | **Verificación de antecedentes judiciales del proponente.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales | X | X |
| 8 | **Verificación de antecedentes de delitos sexuales.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre delitos sexuales pendientes con las autoridades. | X | X |
| 9 | Certificado de afiliación al sistema de seguridad social | X | X |
| 10 | **Certificado de cuenta bancaria** | X | X |
| 11 | Declaración de bienes y rentas en formato DAFP. | N.A | X |
| 12 | **Registro Único Tributario.** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes. | X | X |
| 13 | **EXPERIENCIA:** Acreditar mínimo 2 experiencias acordes al objeto contractual | X | X |
| 14 | **REDAM** | NA | X |

**PARAGRAFO. -** La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

**14. RIESGOS DEL PROCESO:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | CUANTIFICACIÓN | FORMA DE MITIGARLO |
|---|---|---|---|---|
| REGULATORIOS | Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato | I.E | 1% | A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato. |
| OPERATIVOS | Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado. | Contratista | 10% | A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado. |
| OPERATIVO | Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios | Contratista | 20% | A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado |
| FORTUITOS | Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. | I.E | 1% | |

**14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:**

**1.** Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

**2.** Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el

proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
**3.** Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

**14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**
**1.** Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
**2.** Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

**14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:**
**1.** Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

**15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía... "

**16. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión de este cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**17. CERTIFICACIONES.** Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal 029-2025. Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Este documento se firma el 26 DE NOVIEMBRE DE 2025,

| **Funcionario que elabora** |
| --- |
| **JULIO CESAR ROQUEME MARRUGO**<br>RECTOR(A) |

*INSTITUCION EDUCATIVA "LICEO LA PRADERA"*
*Calle 23 No. 27-28 B/ La Pradera TEL: 7897178*
*NIT: 812.001.994-6 REGISTRO DANE No. 123001003741*
*Montería- Córdoba*

**ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS**
**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**INTRODUCCION:** La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

**A. ASPECTOS GENERALES:**

A.1 Aspecto económico: La economía colombiana está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dependiendo de la naturaleza del objeto, estos se ubican dentro de un sector determinado del comercio. Teniendo en cuenta el mercado se encuentran personas naturales y jurídicas que ofrecen bienes y/o servicios de que serán requeridos por la Institución Educativa, y que se encuentran con la experiencia y la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de la entidad. En este caso se buscó para la elaboración del estudio del sector y del mercado las personas que puedan prestar dichos bienes y/o servicios.

A.2. ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo desde su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

A.3. ASPECTO TECNICO: los bines o servicios a adquirir deben ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad.

A.4. ASPECTO LEGAL: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1: "deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y alto riesgo.

**B. CONDICIONES TECNICAS:** el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas para la presente necesidad, los cuales se relacionan en el literal E del presente documento.

**C. ANALISIS DE LA DEMANDA:** En la actualidad existen diferentes personas naturales y jurídicas que pueden satisfacer la presente necesidad que tiene la entidad, por lo tanto, se realizó cotización en el comercio local.

**D. DATOS HISTORICOS:** Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por nuestra institución y por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con los reportes de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii

**E. PRECIOS DE MERCADO:** De acuerdo con las contrataciones que se han realizado tanto en esta entidad como en las demás del sector público, se realizaron cotizaciones virtuales y

telefónicas para establecer los valores utilizados en el mercado, encontrando los siguientes resultados:

**CANTIDADES CONCEPTO:**

| ITEM | DESCRIPCION | UND MED | CANT. | VL UNT | VL TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TEATRINO PLEGABLE EN MADERA | UND | 01 | 588.000 | 588.000 |
| 2 | DOMINO DE PUNTOS (PLASTICO) | UND | 10 | 13.000 | 130.000 |
| 3 | PARQUES MAGNETICO DOBLE CARA | UND | 10 | 39.800 | 398.000 |
| 4 | CABINA DE SONIDO DE 8" | UND | 06 | 194.000 | 1.164.000 |
| 5 | CAMARA FOTOGRAFICA | UND | 02 | 3.140.000 | 6.280.000 |
| 6 | PANTALLA ELECTRICA DE PROYECCION (DIMENSIONES 300X226CM) | UND | 02 | 1.390.000 | 2.780.000 |

Atentamente,

**JULIO CESAR ROQUEME MARRUGO**
Rector(a)

**INSTITUCION EDUCATIVA "LICEO LA PRADERA"**
**Calle 23 No. 27-28 B/ La Pradera TEL: 7897178**
**NIT: 812.001.994-6 REGISTRO DANE No. 123001003741**
**Montería- Córdoba**

**ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS**
**MATRIZ DE RIESGO**

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir) | consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | variación del riesgo | Categoría | a quien se le | tratamiento / controles a ser implementados | probabilidad | impacto | variación del riesgo | categoría | ¿Afecta la ejecución del | persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se completara el tratamiento | como se realiza el monitoreo | periocidad ¿cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | externo | contractual | Económicos | Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato | afecta el valor del contrato | Baja | Bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | contratista | aceptar el riesgo | baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | si | contratista - | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 2 | General | externo | contractual | operacional | daño, perdida o hurto de elementos o equipos de cómputo o software contable | afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 3 | especifico | interno | contractual | operacional | ocurrencia de accidentes | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 4 | general | externo | contractual | regulatorios | efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 5 | general | externo | contractual | regulatorios | imposición de nuevos tramites o permisos | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 6 | general | externo | contractual | regulatorios | cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación siempre y cuando no se hayan previsto | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% contratista | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | general | externo | contractual | sociales o | situaciones de orden público tales como asonada, tomas guerrilleras, etc. | afecta el valor del contrato | Baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 8 | especifico | externo | contractual | de la | altos niveles de pluviosidad | afecta el valor del contrato | Baja | medio | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | media | medio | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |

**JULIO CESAR ROQUEME MARRUGO**
Rector(a)